OFICIO N° 116604
INC.: solicitud

lrg/asj
S.63°/373

VALPARAÍSO, 28 de agosto de 2025

La Diputada señora ERIKA OLIVERA DE LA FUENTE, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las condiciones y restricciones que habría impuesto la "Federación Chilena de Tenis de Mesa (FECHITEME)", a la deportista Florencia Pérez, en cuanto a su competición en el evento "ITTF World Para Elite Yvelines (Francia)", en los términos y dando respuesta a las interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 3FBC3C9734AF938E

SOLICITUD DE OFICIO

De:	Erika Olivera De la Fuente, H. Diputada de Chile
Para:	Israel Castro López, Director Nacional IND
Materia:	Condiciones impuestas por FECHITEME a Para tenimesista Florencia Pérez
Fecha:	28 de agosto de 2025

En uso de la facultad que me confiere el artículo 9 de la Ley Nº 18.918, requiero información sobre:

Condiciones y restricciones impuestas por la Federación Chilena de Tenis de Mesa (FECHITEME) a la deportista Florencia Pérez, para su competición en el evento ITTF World Para Elite Yvelines (Francia), en las cuales se le obliga a participar en los Juegos Juveniles de Santiago 2025 en las pruebas de individuales, dobles femeninos y dobles mixtos; se le obliga a alojarse en el hotel oficial del evento bajo las mismas condiciones del resto de la delegación, se le obliga a no asistir al evento junto a su entrenador personal ni con acompañamiento de sus padres/apoderados, todo ello mediante la suscripción de una declaración jurada. Se le anuncia, a priori, la imposición de sanciones en contra de la deportista en caso de no cumplir con ese compromiso. Se indica en el mismo documento que esto es resultado de gestiones de coordinación por parte de la Federación Chilena de Tenis de Mesa de Chile, con Instituto Nacional de Deportes y COPACHI. Del mismo modo, se ha remitido a la deportista y a la Asociación Local de Tenis de Mesa de Chillán un documento FECHITEME N°172/2025, en el cual se reiteran las condiciones, documento en que se indica nuevamente las gestiones realizadas por la Federación junto a IND y COPACHI, firmando al pie con los logos de ambas instituciones, lo que hace presumir el respaldo de las instituciones a la decisiones adoptadas por FECHITEME. Se solicita informar sobre las gestiones realizadas por el Instituto Nacional de Deportes ante la FECHITEME, en relación a los acuerdos adoptados en reunión con la deportista y su familia de fecha 03 de julio de 2025, y las medidas que se adoptarán para resguardar los derechos de la deportista Florencia Pérez en el ámbito federativo y competitivo.

ERIKA OLIVERA DE LA FUENTE

H. Diputada

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
28-08-2025
13:46